	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veintidós-	
Proceso	Ejecutivo	C.C./T..P
Demandante	JUAN SEBASTIAN BERGER CASTRILLON sebastian8825@hotmail.com	1.128.274.072
Apoderado	Dr. Delio Posada Restrepo delioposada@gmail.com	8.434.540 T.P. 170.383 CSJ
Demandada	JULIA PATRICIA RIOS HOYOS	35.696.165
Apoderado	Dr. José Roelfi López Giraldo joseroelfi@gmail.com	T.P.54.241CSJ
Demandado	DIEGO SERRANO MARTINEZ	C.E. 54.15.83
Apoderado	Dr. Álvaro Diego Arbeláez García arbelaezyabogados@gmail.com	T.P. 133.855 CSJ
Radicado	05001-31-03-001-2020-00005-00	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Decisión	Corre traslado a Bancolombia de excepciones de mérito	

De las excepciones de mérito propuestas por la señora Julia Patricia Ríos Hoyos frente a la ejecución acumulada se corre traslado al ejecutante Bancolombia por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Art. 443 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado José Roelfi López Giraldo para que judicialmente represente a la Sra. Julia Patricia Ríos Hoyos también en la demanda de acumulación.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Ant.

Art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 34 del 01 de marzo de 2022.
Luz Nelly Henao Restrepo
Notificadora